



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
**RESOLUCIÓN No. 0901 DE 2018**  
(21 de junio)

Mediante la cual se reanuda el concurso de méritos No. 2018 – 3 del Departamento de Ingeniería Civil, para el área Geotecnia y Vías

**LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo 027 de Mayo 10 de 2018 el Consejo académico de la Universidad de Nariño aprobó los perfiles y autorizó a la Vicerrectoría Académica desarrollar el concurso de méritos con el objeto de vincular docentes tiempo completo y medio tiempo en el año 2018 según el plan de vinculación 2018 – 2020.

Que la Convocatoria 2018 – 3 del concurso de méritos mencionado corresponde al Departamento de Ingeniería Civil para proveer un docente de tiempo completo en el área de Geotecnia y Vías.

Que mediante oficio del 28 de Mayo de 2018 los docentes del Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Nariño: Fabián Alberto Suárez, Ryby Criollo, Alfredo Jiménez, Armando Muñoz, Gustavo Córdoba, Roberto Salazar, Jorge Luis Argoty Bolaños y Mitchel Bolaños formularon recusación contra el Director del Departamento de Ingeniería Civil quien a su vez es integrante del Comité de Selección y Evaluación de la Convocatoria 2018 – 3 y contra la Secretaria Académica de la mencionada Facultad quién debe desarrollar las funciones de Secretaria Técnica del Comité de Selección y Evaluación del concurso, fundamentando su argumento en la causal No. 8 del artículo 11 de la ley 1437 de 2011.

Que el trámite de la Recusación se encuentra regulado en el artículo 12 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), el cual establece que una vez formulada la recusación contra cualquier servidor público por alguna de las causales consagradas en el artículo 11 de la misma ley, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, la autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo.

Que de conformidad con las normas aplicables en el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, la actuación administrativa desarrollada en la convocatoria 2018 – 3 deberá suspender sus términos desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida la misma, lo cual generará en su debido momento, la actualización del cronograma correspondiente.

Que en concordancia con los principios naturales del derecho de los que no se sustrae la Constitución Política de 1991 específicamente en su artículo 2 que en cumplimiento de los fines del estado con sujeción a los criterios de economía, responsabilidad y transparencia nuestra carta constitucional estableció que las inhabilidades son una restricción que impide que en desarrollo de las actividades propias o para el estado, una persona pueda obtener cargos públicos o contratar con el Estado, Así las cosas, los servidores públicos en su condición de tal deben sujetarse al establecimiento de algunas limitaciones constitucionales y legales con el fin de custodiar los principios precipitados con el objetivo de no truncar el natural desarrollo de las actividades el Estado.

Que el Consejo Académico en estricto cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en los artículos 209 constitucional y 4 de la ley 489 de 1998 procederá a cumplir las reglas que regulan el procedimiento administrativo según lo dispone el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Que en virtud a lo anterior mediante Acuerdo No. 032 del Consejo Académico de 1 de junio de 2018, se suspenden los términos de la Convocatoria 2018 – 3 del Departamento de Ingeniería Civil, en el marco del Concurso de méritos para vincular docentes de tiempo completo en el año 2018.

Que se resolvió en los términos legales la recusación interpuesta por los docentes Fabián Alberto Suárez, Ryby Criollo, Alfredo Jiménez, Armando Muñoz, Gustavo Córdoba, Roberto Salazar, Jorge Luis Argoty Bolaños y Mitchel Bolaños, se notificó de manera oportuna a los funcionarios y se realizaron las designaciones respectivas cuando fue del caso.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º REANUDAR** el concurso de méritos No. 2018 – 3 del Departamento de Ingeniería Civil, para el área Geotecnia y Vías.

**ARTÍCULO 2º ESTABLECER** el siguiente cronograma

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
Publicación de convocados a prueba de conocimientos	22 de junio de 2018
Recepción de recursos de reposición al correo concursotc@udenar.edu.co	25 al 27 de junio de 2018
Publicación de respuesta de los recursos de reposición	29 de junio de 2018
Realización de prueba de conocimiento	13 de agosto de 2018
Fecha máxima para adjuntar resultados de la prueba de idioma extranjero en la plataforma	13 de agosto de 2018
Realización de la clase magistral	13 de agosto de 2018
Publicación de resultados de pruebas de conocimiento	17 de agosto de 2018
Recepción de recursos de reposición frente a resultados finales al correo concursotc@udenar.edu.co	21 al 23 de agosto de 2018
Publicación de respuesta a recursos de reposición	28 de agosto de 2018
Recepción de recursos de apelación	29 a 31 de agosto de 2018
Respuesta a recursos de apelación	6 de septiembre de 2018

**ARTÍCULO 3º PUBLICAR** en la página web el presente acto administrativo.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, el día 21 del mes de junio de 2018.

  
**MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI**  
Vicerrectora académica